



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN DE
ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA DE CASTILLA Y LEÓN (ELACYL)**

En Burgos, a 20 de abril de 2021

COMPARECEN

De una parte, doña Blanca Carpintero Santamaría en calidad de Concejala Delegada de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Burgos cuyo resto de circunstancias personales se omiten por intervenir en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra parte D. Julián Carlos de Pedro Medrano mayor de edad con DNI 27282975-F, domiciliado en la C/ Coimbra n 1-5 B 09001 Burgos.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS con domicilio social en Plaza Mayor, 1, con CIF. P 0906100 C.

La segunda en nombre y representación de la "ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA DE CASTILLA Y LEÓN" (en adelante ELACYL), con CIF G47779459, con domicilio social en Calle Loza nº 7 Bajo A, 47004 (Valladolid) y con sede en el Centro Socio Sanitario Graciliano Urbaneja de Burgos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- La Asociación ELACYL tiene como objetivos entre otros la lucha en todos sus aspectos contra la ELA y otras enfermedades de la motoneurona, con el fin de mejorar la calidad de vida y asistencia a las personas enfermas y su entorno, sensibilizar a la opinión pública, a las instituciones públicas y privadas y en general a la sociedad castellano y leonesa con respecto a las necesidades de la comunidad de personas afectadas por la enfermedad, así como facilitar información, orientación y asesoramiento en todos los problemas derivados de esta enfermedad y sus consecuencias y promover servicios socio-terapéuticos de apoyo a los enfermos y sus familias para mantener su calidad de vida digna.

2.-El EXCMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS de acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen local en su artículo 25 que establece El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"

En razón de lo expuesto, ambas partes, y de común acuerdo, han decidido proceder a la formalización del presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio las partes establecen un acuerdo de colaboración que tiene como objetivo articular el apoyo del Ayuntamiento de Burgos en el desarrollo de diferentes acciones que propicien el logro de los objetivos perseguidos por ELACYL, a saber:

1) Mejorar la calidad de vida y asistencia de las personas enfermas de ELA y su entorno familiar.

2) Sensibilizar a la opinión pública y a las instituciones públicas y privadas incidiendo en la sociedad Castellano Leonesa de las necesidades de la comunidad de las personas afectadas por ELA.

3) Facilitar información, orientación y asesoramiento en todos los problemas derivados de esta enfermedad y sus consecuencias.

4) Promover servicios socioterapéuticos de apoyo a los enfermos y sus familias para mantener su calidad de vida digna.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio de Colaboración se firma para el año 2021 cuya vigencia comenzará a partir de la fecha de firma hasta el 15 de octubre de este mismo año.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación ELACYL tendrá las siguientes obligaciones.

- Llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

- Obtener a su costa, los medios materiales y personales, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para ello. Igualmente asumirá bajo su responsabilidad todas las contrataciones con terceros que sean precisas para la ejecución de las actividades objeto de este convenio, así como concertará los seguros para cubrir los riesgos que se puedan derivar de las citadas actividades.

- Se tendrá la obligación por parte de la citada Asociación de presentar un informe al Ayuntamiento como una memoria sobre la realización de las actividades objeto de este Convenio que sirvieron de base para la firma del convenio.

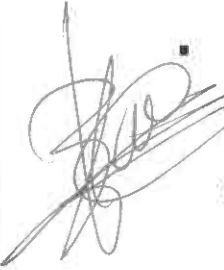
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y los de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.

EL AYUNTAMIENTO se obliga a:

- Hacer efectiva su aportación al Convenio cifrada en un importe de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01/311/48961 y con el siguiente desglose aproximado a


financiar por el Ayuntamiento.

CONCEPTO	
MATERIAL DE OFICINA	540 €
SUELDOS Y SALARIOS	2.400 €
BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS	6.300 €
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	3.600 €
TALLERES FORMATIVOS	2.700€
MERCHANDISING NUEVO	1.350 €
CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN	3.150€

- 
- Colaborar por parte de este Ayuntamiento a la consecución de los objetivos y fines previstos en la cláusula PRIMERA de este Convenio.

CUARTA: VERIFICACION Y PAGOS

Se ha de verificar que la Asociación ELACYL destina el importe aportado exclusivamente a los fines objeto de este Convenio.



El pago se efectuará de la siguiente forma, el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de firma del convenio y el 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

En todo caso el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad es de 88,49%.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizadas las actividades objeto del presente Convenio y siempre antes del 15 de octubre, la Asociación ELACYL deberá presentar la siguiente documentación.

MEMORIA TÉCNICA: Se presentará una Memoria con especificación de las acciones realizadas previstas en el presente Convenio, con los resultados obtenidos, usuarios atendidos, los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto de las actividades realizadas y presupuesto.

MEMORIA ECÓNOMICA: Con la relación de la totalidad de gastos subvencionados realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos.

(Concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe)

Se considerarán gastos subvencionados los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

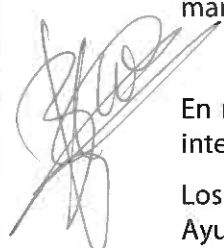
- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en este Convenio, y que estén ajustadas al precio de mercado y que sean adecuadas a este Convenio. En concreto serán subvencionables los siguientes tipos de gastos.
- **Gastos de personal** Con el límite máximo del 85% del importe del Convenio, y en

función de los establecidos en este Convenio.

▪ **Otros gastos:** Los demás gastos derivados de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio con el límite máximo del 15%.


Las actividades a realizar son:

1. Mejorar la calidad de vida y asistencia a las personas enfermas de ELA y su entorno familiar.
2. Sensibilizar a la opinión pública, a las instituciones públicas y privadas y, en general a la sociedad castellano y leonesa con respecto a las necesidades de la comunidad de personas afectadas por la ELA.
3. Facilitar información, orientación, asesoramiento y apoyo en todos los problemas derivados de estas enfermedades y sus consecuencias.
4. Promover servicios socio terapéuticos de apoyo a los enfermos y sus familias para mantener su calidad de vida digna.



En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimiento judiciales.

Los materiales adquiridos como obsequios, así como la publicidad, deberá llevar el logo del Ayuntamiento.



Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación.

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.
7. Para documentos de gastos con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor indicando fecha de pago y N.I.F.

Los gastos subvencionables de acuerdo con este Convenio, se acreditarán documentalmente mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido en consecuencia:

1. Número de factura.
2. Fecha de expedición.

3. Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.

4. NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.

5. Descripción de las operaciones y fecha de realización.

6. Tipo impositivo aplicable y cuota del IVA.

Así se ha de indicar que en ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación.

1. Nóminas mensuales.

2. Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

3. Documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.

La relación de gastos subvencionables de acuerdo con este Convenio, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio y equivalente, así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos, de tal forma que las originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverá al beneficiario.

Para el caso de que las actividades subvencionadas mediante este Convenio hayan sido financiadas además de por el Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades indicadas, para la cual se presentará la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o recursos. La justificación deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades indicadas.

De esta forma el importe recibido por parte del Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

La Asociación ELACYL deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio, conforme a lo previsto en los bases de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio presupuestario de aplicación en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

Igualmente, la Asociación ELACYL, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEXTA: ÓRGANO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades de este Convenio se establece una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos de la Asociación ELACYL designadas por ambas partes.

Se establece como mecanismo de control y seguimiento la presentación por parte de los representantes de la Asociación un informe justificativo de las actividades desarrolladas, así igualmente le corresponderá a esta Comisión de seguimiento la coordinación de las actuaciones objeto de este convenio.

La Asociación ELACYL justificará ante el Ayuntamiento de Burgos los gastos realizados con la subvención concedida, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá examinar la realización y gestión de las actividades subvencionadas mediante este Convenio.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN DE PROYECTOS

El Ayuntamiento de Burgos podrá utilizar la información de las actividades objeto de este Convenio en su material y propaganda institucional.

OCTAVA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DE LA AYUDA

En el caso de actuación negligente por parte de la Asociación ELACYL que hiciera inviable la realización y ejecución de las actividades objeto de este Convenio el Ayuntamiento de Burgos, podrá exigir la devolución del importe de las ayudas concedidas.

NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por el trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes."

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso- Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Burgos.

Y en prueba de conformidad, los dos comparecientes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS LATERAL
AMIOTRÓFICA DE CASTILLA Y LEÓN
(ELACYL)



D. Julián Carlos de Pedro Medrano

AYUNTAMIENTO DE BURGOS



Dña. Blanca Carpintero Santamaría